SECCIÓN I

CARTA DE INVITACIÓN

Solicitud de Cotización

SC-MEN-BID-P0005-2020

Bogotá D.C.,

Señores

OFERENTES

**Asunto:** Programa de apoyo para las mejoras de las trayectorias educativas en zonas rurales. Invitación a presentar cotización SC-MEN-BID-P0005-2020Dotación de materiales

Cordial Saludo:

1. El Gobierno de la República de Colombia (en adelante denominado el Prestatario) ha recibido del **BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO-BID** el Préstamo No. 4902/OC-CO para financiar parcialmente el costo del “*Programa de apoyo para las mejoras de las trayectorias educativas en zonas rurales*” y se propone utilizar parte de estos fondos para efectuar pagos de gastos elegibles en virtud del contrato para el cual se emite esta Solicitud de Cotizaciones que tiene por objeto *“Adquisición y distribución de dotación pedagógica para las instituciones focalizadas por el ministerio de educación nacional en la zona sur del país (GRUPO 2. Noroccidental), que contribuya a potenciar el desarrollo integral y los aprendizajes de niños, niñas y adolescentes”.*
2. El Ministerio de Educación Nacional-Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media, como Comprador invita a presentar cotizaciones para proveer los bienes de acuerdo con las cantidades y condiciones dadas en la ***Sección II***. ***Listado total de elementos y conformación de cada kit***, de este documento; bienes que deben cumplir sustancialmente con todas las Especificaciones adjuntas en la ***Sección III***. ***Especificaciones Técnicas.***
3. Un Proveedor será seleccionado de acuerdo con la modalidad de “Comparación de Precios” detallada en las “*Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo*” GN-2349-9, que se encuentran bajo la siguiente dirección en el sitio de Internet: <http://www.iadb.org/procurement> y se le enviará un contrato cuyo modelo se adjunta como ***Sección V. Contrato,*** de este documento.
4. Todos los bienes y servicios conexos que hayan de suministrarse de conformidad con el contrato y que sean financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, deben tener su origen en cualquier país miembro del Banco de acuerdo con la ***Sección VI. Países Elegibles***. Para este propósito, el término “bienes” incluye mercaderías, materias primas, maquinaria equipos y plantas industriales; y “servicios conexos” incluye servicios tales como transporte, seguros, instalaciones, puesta en servicio, capacitación y mantenimiento inicial. Los criterios para definir el origen de los bienes y servicios conexos se encuentran indicados en la ***Sección VI. Países Elegibles.***
5. De estar interesados, deberán presentar una cotización en el formato adjunto en la **Sección IV. Formulario de la oferta económica** de este documento **hasta las 10:00 a.m. del 24/08/2020**, en el correo electrónico [clombardi@mineducacion.gov.co](mailto:clombardi@mineducacion.gov.co). La cotización presentada deberá tener una validez de al menos sesenta (60) días calendario a partir de la fecha límite indicada más arriba.

Atentamente,

**CONSTANZA LILIANA ALARCÓN PÁRRAGA**

Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media

Aprobó: Karen Ezpeleta Merchán

Revisó: Kerly Jasmín Agámez Berrío

Revisó: Fabio Alberto Gómez Santos

Preparó: María Consuelo Bernal

**SECCIÓN II**

**LISTA DE CANTIDADES**

**VER ANEXO No. 6**

**LISTADO TOTAL DE ELEMENTOS Y CONFORMACION DE CADA KIT GRUPO 2**

**VER ANEXO No. 5**

**DIRECCIONES DE ENTREGA GRUPO 2**

**Servicios Conexos**

Se requerirán los siguientes servicios:

* Armado
* Embalaje
* Distribución

El costo de estos servicios conexos deberá contemplarlos el oferente en la cotización por cada uno de los elementos cotizados, de acuerdo con el Anexo 8. Formulario de la Cotización.

**Nota:**

El Ministerio de Educación no acepta cotizaciones parciales.

**SECCION III**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

* **VER ANEXO No.3. FICHAS TÉCNICAS**
* **VER ANEXO No. 4. ANEXO TÉCNICO**
* **VER ANEXO No. 7. FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**Nota:**

Todos los bienes o materiales que se incorporen en los bienes deberán ser nuevos, sin uso y del modelo más reciente o actual, y contendrán todos los perfeccionamientos recientes en materia de diseño y materiales, a menos que en el contrato se disponga otra cosa.

El Ministerio de Educación solo aceptará y evaluará cotizaciones de bienes que cumplan sustancialmente con las Especificaciones dadas más arriba.

**SECCION IV**

**FORMULARIO DE COTIZACIÓN**

*Los comentarios entre corchetes [] y en letra cursiva proporcionan orientación a los Proveedores para la preparación de sus cotizaciones y no deberán aparecer en las mismas.*

Fecha,

Señores

Nombre del Comprador \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Att: Nombre y Apellidos\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Cargo\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Dirección\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Ciudad\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Asunto: No. de invitación: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Su invitación a presentar cotizaciones de Nombre de los bienes

Estimados señores:

Luego de haber examinado los documentos adjuntos a su nota de invitación a presentar cotizaciones para el proceso mencionado en el asunto, los abajo firmantes ofrecemos la provisión de: *\_Nombre de los bienes*, de acuerdo con las condiciones estipulados en la en los siguientes anexos:

|  |  |
| --- | --- |
| **ANEXO 3** | **FICHAS TÉCNICAS** |
| **ANEXO 4** | **ANEXO TÉCNICO-*GRUPO 2*** |
| **ANEXO 5** | **LISTADO DE DIRECCIONES DE ENTREGA-*GRUPO 2*** |
| **ANEXO 6** | **LISTADO TOTAL DE ELEMENTOS Y CONFORMACIÓN DE CADA UNO DE LOS KITS-GRUPO 2** |
| **ANEXO 7** | **FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS-GRUPO 2** |
| **ANEXO 8** | **FORMULARIO DE COTIZACIÓN-GRUPO 2** |

**De acuerdo con los anexos, nos comprometemos a:**

* Entregar los bienes de acuerdo con lo indicado en el **Anexo 3. Fichas Técnicas**.
* Entregar los bienes de acuerdo con las condiciones incluidas en el **Anexo No. 4. Anexo Técnico** GRUPO 2
* Entregar los bienes en las direcciones incluidas en el **Anexo 5. Listado de Direcciones de entrega** correspondiente al GRUPO 2.
* Entregar todos los elementos de acuerdo con lo indicado en el **Anexo 6. Listado Total de elementos y conformación de cada uno de los kits**-GRUPO 2
* Entregar los bienes de acuerdo con las especificaciones incluidas en el **Anexo 6. Formato de Especificaciones Técnicas**-GRUPO 2
* Entregar los bienes de acuerdo con los precios incluidos en el **Anexo 7. Formulario de Cotización**-GRUPO 2 que se encuentra diligenciado en Excel, así:

1. Hoja No. 1. Oferta económica. Se indica el valor total de la cotización que consiste en *COMPRA DE ELEMENTOS GRUPO 2*, *PROCESO DE BODEGAJE, ARMADO, EMBALAJE DE ELEMENTOS Y KITS* *y PROCESO DE DISTRIBUCIÓN A DESTINOS*
2. Hoja No. 2. Detalle de los elementos unitarios incluido: Valor Unitario antes de IVA, valor del IVA y Valor Final Unitario.
3. Hoja No. 3. Valor de logística, este valor incluye: Valor de Bodegaje, Embalaje y Alistamiento, IVA, Valor Distribución (Transporte) y Valor Total

* Suministrar el personal que se pondrá a disposición, de acuerdo con lo indicado en al Anexo 4. Anexo Técnico.
* Suministrar los elementos de bioseguridad para cumplir con lo indicado en el numeral 7. Condiciones Especiales por COVID 19 del **Anexo No. 4. Anexo Técnico,** sin que ello genere un costo para el Ministerio de Educación.
* El monto total de la cotización asciende a *[monto total en palabras][[1]](#footnote-1) [monto total en cifras). E*sta cotización será obligatoria para nosotros hasta 60 días después de la fecha límite para la presentación de cotizaciones.

A continuación, se enumeran las condiciones y bonificaciones, pagadas o pagaderas por nosotros a agentes en relación de ésta cotización y con la ejecución del contrato, si éste nos fuera adjudicado[[2]](#footnote-2).

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nombre y dirección de los agentes** | **Monto y moneda** | **Objetivo de la cotización o de la bonificación** |
|  |  |  |
|  |  |  |

Certificamos que tanto nosotros como los bienes y servicios conexos cotizados, cumplen con todos los requisitos de elegibilidad dados en la invitación citada en el asunto.

Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar ninguna de las cotizaciones que reciban.

Atentamente,

[Firma autorizada]

[Nombre y cargo del signatario]

[Nombre de la firma)

[Direccion]

[Correo Electrónico]

**INSTRUCCIONES PARA PREPARAR LA OFERTA**

1. **CALIFICACIÓN DEL OFERENTE**

Para adjudicar el *Contrato*, el Oferente deberá presentar la documentación requerida y cumplir con los criterios mínimos de calificación según se establece a continuación:

1. Copias de los documentos que establezcan la constitución y domicilio legal del Oferente, así como el poder otorgado a quien suscriba la Oferta autorizándole a comprometer al Oferente;
2. **Demostrar experiencia** en ejecución de Contratos de similar naturaleza y magnitud al objeto de la presente Invitación:

**EXPERIENCIA DEL OFERENTE**

Máximo dos (2) contratos suscritos, iniciados, ejecutados y terminados en los últimos 5 años anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o actividades principales se encuentren relacionadas con objeto similar al de la presente Solicitud. De estos contratos, uno debe corresponder a alistamiento y distribución que incluya zona rural y debe representar por lo menos 1.018 Salarios Mínimos Legal Mensual Vigente –SMLMV; así mismo, éste debe contener por lo menos ocho (8) de los siguientes sitios rurales focalizados:

|  |
| --- |
| Amazonas |
| Caquetá |
| Guainía |
| Guaviare |
| Vaupés |
| Vichada |
| Antioquia |
| Córdoba |
| Sucre |
| Risaralda |
| Chocó |
| La Guajira |
| Magdalena |
| Bolívar |
| Valle Del Cauca |
| Cauca |
| Nariño |
| Putumayo |
| Cesar |
| Norte De Santander |
| Arauca |
| Boyacá |
| Casanare |
| Meta |
| Tolima |

La sumatoria de los valores de los contratos a acreditar, debe ser igual o superior a 3.393 Salarios Mínimos Legal Mensual Vigente –SMLMV.

Los oferentes deberán diligenciar el **ANEXO 9. EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR**, relacionando los contratos que han sido ejecutados de manera individual o en asociación (indicar porcentaje de participación). Los contratos que se relacionen deberán estar terminados y recibidos a satisfacción. Se deberá indicar el valor de cada contrato, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes-SMLMV.

Como soporte de la información suministrada por el oferente, se deberá remitir copia de los contratos o certificaciones que deben contener como mínimo la siguiente información:

* 1. Nombre de la empresa Contratante
  2. Nombre del Contratista
  3. Número del contrato
  4. Objeto del contrato
  5. Obligaciones
  6. Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
  7. Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo, y anexos

En caso de que los contratos no contengan la información que permita su verificación, el interesado deberá anexar a la oferta, una certificación que debe contener:

1. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
2. Cargo y firma de quien expide la certificación.
3. Indicación de las obligaciones generales
4. Si se trata de un Consorcio o Asociación en participación, se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

Cada contrato se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato u orden principal, quedado ésta como una sola certificación.

Cuando se presente oferta en consorcio o APCA y cumplidos los requisitos anteriores, cada uno de los integrantes del oferente plural además debe incluir al menos un contrato donde conste la experiencia por valor mínimo de 1.018 Salarios Mínimos Legal Mensual Vigente –SMLMV, so pena de ser rechazada la oferta.

1. **INDICADORES FINANCIEROS**

Con anterioridad a la evaluación detallada de las ofertas, el Ministerio determinará si cada oferente cumple con los siguientes indicadores, con el propósito de garantizar una capacidad mínima financiera y organizacional.

Para aquellos oferentes que estén inscritos en el Registro Único de Proponentes y que tengan la información financiera vigente y en firme 2019, podrán presentarlo. En caso de que no tengan la información en firme o no estén inscritos en el RUP, deberán allegar los siguientes documentos para su verificación:

a) Estados financieros (Balance general y Estado de Resultados) con corte a 31 de diciembre de 2019, firmados por el representante legal y el Contador y/o revisor fiscal.

b) Certificado vigente de antecedentes disciplinarios del contador y/o revisor fiscal expedido por la Junta Central de Contadores

El oferente deberá cumplir con los siguientes indicadores:

|  |  |
| --- | --- |
| **INDICADOR** | **CRITERIO** |
| LIQUIDEZ | MAYOR O IGUAL A ≥1,3 VECES |
| NIVEL DE ENDEUDAMIENTO | MENOR O IGUAL AL ≤69% |
| CAPITAL DE TRABAJO | MAYOR O IGUAL AL ≥ $893.657.254 pesos colombianos |

Los indicadores financieros se calcularán como se indica a continuación:

|  |
| --- |
| **LIQUIDEZ**  PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS  Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente  El índice de liquidez presentado debe ser mayor o igual a ≥1,3 veces    APCA (Asociación en participación, consorcio o asociación)  El índice de liquidez se calculará con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los miembros del proponente plural de acuerdo con su participación.  El índice de liquidez presentado debe ser mayor o igual a ≥1,3 veces |

|  |
| --- |
| **ENDEUDAMIENTO**  PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS  El Endeudamiento será el pasivo total dividido por el activo total  Endeudamiento Total = x 100  El endeudamiento Total deberá ser menor o igual ≤ al 69%.  APCA (Asociación en participación, consorcio o asociación  El endeudamiento se calculará con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los miembros del proponente plural de acuerdo con su participación.  El endeudamiento Total debe ser menor o igual ≤ al 69%. |

|  |
| --- |
| **CAPITAL DE TRABAJO**  PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS  El capital de trabajo será el activo corriente menos el pasivo corriente  CT = AC – PC  AC = Activo corriente  PC = Pasivo corriente  CT = Capital de trabajo  El capital de trabajo debe ser mayor o igual al $893.657.254  APCA (Asociación en participación, consorcio o asociación)  El capital de trabajo será el resultado de la sumatoria del activo corriente de cada uno de los integrantes, restándole la sumatoria del pasivo corriente de cada uno de ellos.  Capital de  Trabajo = (Activo Corriente 1 + Activo Corriente 2 + Activo Corriente n…) - (Pasivo Corriente 1 + Pasivo Corriente 2 + Pasivo Corriente n….)  El capital de trabajo debe ser mayor o igual al ≥$893.657.254  NOTAS:  1) Ninguno de los integrantes de la asociación (APCA) podrá presentar capital de trabajo negativo, so pena de ser rechazada la oferente financieramente. |

1. **CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN**:

La presente solicitud incluye los siguientes documentos:

|  |  |
| --- | --- |
| SECCIÓN I | Carta de Invitación a Cotizar |
| SECCIÓN II | Lista de cantidades |
| SECCIÓN III | Especificaciones técnicas |
| SECCIÓN IV | Formulario de cotización |
| SECCIÓN V | Modelo de Contrato |
| SECCIÓN VI | Anexos |
| SECCION VII | Países elegibles |

1. **DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA, ACLARACIONES Y ENMIENDAS**:

La oferta deberá incluir los siguientes documentos:

1. Carta de presentación de la cotización firmada por el Representante Legal según ***Sección I*** formato adjunto.

|  |  |
| --- | --- |
| **ANEXO 3** | **FICHAS TÉCNICAS** |
| **ANEXO 4** | **ANEXO TÉCNICO-*GRUPO 2*** |
| **ANEXO 5** | **LISTADO DE DIRECCIONES DE ENTREGA-*GRUPO 2*** |
| **ANEXO 6** | **LISTADO TOTAL DE ELEMENTOS Y CONFORMACIÓN DE CADA UNO DE LOS KITS-GRUPO 2** |
| **ANEXO 7** | **FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS-GRUPO 2** |
| **ANEXO 8** | **FORMULARIO DE COTIZACIÓN-GRUPO 2** |

1. Formulario de experiencia y antecedentes del proveedor. **Anexo No. 9**
2. Documentos financieros requeridos en el numeral 2 de esta sección.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días. Las personas naturales con establecimiento de Comercio deben anexar el certificado de Inscripción en la Cámara de Comercio.
4. Certificación firmada por el Representante Legal en el que se indique que la empresa dispone de la capacidad y los recursos humanos y técnicos suficientes para atender los requerimientos de la presente solicitud de cotización.
5. Si aplica, documento donde manifiesten que tienen la intención de integrar un Consorcio o Asociación en participación (APCA), donde se indique que son responsable mancomunada y solidariamente de la totalidad del trabajo. La oferta ganadora debe presentar el documento constitutivo de la APCA.
6. Autorización al representante legal en caso de que se requiera según estatutos, para presentar oferta y firmar contrato.
7. El Ministerio verificará los antecedentes disciplinarios y fiscales del oferente.
8. Podrán participar personas jurídicas o naturales debidamente registradas ante la Cámara de Comercio que, dentro de su objeto social o actividad económica, según corresponda, se encuentre la compraventa de materias primas, productos terminados, o mercancía, y el servicio de operador logístico. También podrán participar Consorcios o Asociaciones en Participación APCA cuyo objeto social o actividad económica esté directamente relacionada con el objeto de la contratación.
9. El Ministerio de Educación adjudicará el contrato al oferente cuya oferta se ajuste sustancialmente a los requisitos de los documentos de invitación, así como a las especificaciones técnicas y haya sido evaluada con el valor más bajo.

Todos los posibles Oferentes **que requieran aclaraciones** sobre los Documentos de la Solicitud, deberán dirigirlas al Ministerio de Educación por escrito, **hasta el 18 de agosto de 2020 a las 10:00 a.m.***,* a la siguiente dirección de correo electrónico: [mabernal@mineducacion.gov.co](mailto:mabernal@mineducacion.gov.co).

El Ministerio de Educación deberá **responder cualquier solicitud de aclaración a más tardar el 21 de agosto de 2020** y enviará copia de la respuesta a todos los Oferentes invitados a participar.

El Ministerio de Educación podrá modificar los Documentos de Solicitud de Cotización mediante la emisión de una enmienda a los Documentos de Solicitud de Cotización antes de que venza el plazo para la presentación de cotizaciones. Toda enmienda constituirá parte de los Documentos de Solicitud de Cotización y se enviará por escrito o por medios electrónicos a todos los Oferentes invitados y/o que hayan manifestado interés en participar.

1. **COTIZACIÓN DE PRECIOS**

El Oferente deberá cotizar la totalidad de los bienes solicitados. Los precios deberán cotizarse enteramente en la moneda del país del Ministerio de Educación y deben incluir el costo de envío al lugar de destino.

El Oferente debe incluir en la **Lista de bienes los precios y tarifas para todos los servicios descritos en las Especificaciones Técnicas e incluidas en la Lista de Servicios y Plan de Entrega**s. Los rubros para los cuales el Oferente no haya indicado tarifas ni precios no serán pagados por el Ministerio de Educación y se considerarán incluidos en los precios de otros rubros de la lista de bienes y servicios y el Plan de Entregas.

El precio cotizado en el Formulario de la Cotización deberá ser el precio total de la oferta, excluyendo cualquier descuento que se ofrezca. El Oferente cotizará por separado, en el formulario de Cotización cualquier descuento incondicional e indicará su método de aplicación. El impuesto al valor agregado-IVA, deberá ser cotizado separadamente así como todos los impuestos, gravámenes, tasas, etc.

**El Anexo 7. Formulario de Cotización**-GRUPO 2 que se encuentra diligenciado en Excel, incluye:

1. Hoja No. 1. Oferta económica. Se indica el valor total de la cotización que consiste en *COMPRA DE ELEMENTOS GRUPO 2*, *PROCESO DE BODEGAJE, ARMADO, EMBALAJE DE ELEMENTOS Y KITS* *y PROCESO DE DISTRIBUCIÓN A DESTINOS*
2. Hoja No. 2 Detalle de los elementos unitarios incluido: Valor Unitario antes de IVA, valor del IVA y Valor Final Unitario.
3. Hoja No. 3. Valor de logística, este valor incluye: Valor de Bodegaje, Embalaje y Alistamiento, IVA, Valor Distribución (Transporte) y Valor Total

Todos los gastos en que incurra el Oferente en la preparación y entrega de su Cotización serán por su cuenta y riesgo.

1. **GARANTÍAS**

El CONTRATISTA se obliga a constituir por su cuenta y a favor de: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas delcontrato, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación; debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes:

1. **CUMPLIMIENTO**: En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato y hasta la liquidación del mismo
2. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: Por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.
3. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: Por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
4. **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: El CONTRATISTA, a través de un amparo contenido en anexo a la póliza o mediante amparo autónomo en póliza de seguros anexa, cubrirá la Responsabilidad Civil Extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a EL MINISTERIO con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o de los subcontratistas de este, por 400 SMMLV. La vigencia de la garantía deberá ser por todo el plazo de ejecución del contrato. La cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá contener como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos adicionales de:

* Cobertura expresa de los perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
* Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
* Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento en que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
* Cobertura expresa de amparo patronal.
* Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

1. **PÓLIZA GENERAL DE TRANSPORTE**: Adicionalmente, para cada una de las empresas transportadoras propias o de terceros que se utilicen para la distribución de los kits, EL CONTRATISTA deberá presentarla para aprobación de EL MINISTERIO, dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato. La póliza deberá cubrir cada uno de los despachos con cobertura completa (pérdida total, avería particular, saqueo, falta de entrega). La garantía deberá cubrir el 100% del valor de la mercancía que sea objeto de distribución y que cubra todos los riesgos inherentes al transporte. Esta póliza deberá tener una vigencia mínima igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. (El anexo deberá indicar que ampara el contrato y que se incluye como beneficiario al Ministerio de Educación Nacional).

El monto de las garantías se deberá restablecer por parte de EL CONTRATISTA cada vez que por razón de las sanciones impuestas se disminuyere o agotare. Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de EL MINISTERIO.

EL CONTRATISTA debe mantener vigente la póliza y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo.

Igualmente, EL CONTRATISTA deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a EL MINISTERIO como constancia de realización de la misma.

Será de cargo de EL CONTRATISTA el pago oportuno de **todas** las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

**NOTA:** El monto de las garantías no constituye límite de responsabilidad para EL CONTRATISTA y en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, éste se obliga a cancelar directamente.

1. **VALIDEZ DE LAS COTIZACIONES**

La Cotización deberá permanecer válida por un periodo de **sesenta** (**60) días** a partir de la fecha de su presentación. El Ministerio de Educación podrá solicitar a los Oferentes que extiendan dicho período de validez. Tanto la solicitud como las respuestas se harán por escrito, por correo electrónico. Los Oferentes podrán rechazar la solicitud de extensión, en cuyo caso podrán retirar su Cotización sin incurrir en ninguna penalidad. A los Oferentes que acepten la solicitud no se les pedirá, ni permitirá modificar su Cotización*.*

1. **IDIOMA DE LA COTIZACIÓN**

Todos los documentos relacionados con la Cotización y el Contrato deberán ser en español.

1. **PREPARACIÓN DE LAS COTIZACIONES**

El Oferente deberá preparar los documentos que constituyen la oferta, según se señala en el numeral 4.

Los documentos, según corresponda, deberán esta firmados por la persona o personas debidamente autorizadas para firmar en nombre del Oferente.

1. **LUGAR Y PLAZO PARA PRESENTAR LAS COTIZACIONES DE PRECIOS**

Las Cotizaciones deben entregarse al Ministerio de Educación el **24 de agosto de 2020 a las 10:00 a.m. en el correo electrónico** [**clombardi@mineducacion.gov.co**](mailto:clombardi@mineducacion.gov.co)**.**

Toda Cotización que reciba el Ministerio de Educación después del plazo para la presentación de las Cotizaciones será declarada fuera de plazo, rechazada y devuelta al Oferente sin abrir.

1. **MODIFICACIÓN Y RETIRO DE LAS COTIZACIONES**

Ninguna Cotización deberá modificarse después de la fecha límite para la presentación de las Cotizaciones. Si un Oferente retira una Cotización durante el intervalo comprendido entre la fecha límite para presentar Cotizaciones y la expiración del período de validez de las Cotizaciones de conformidad con la Cláusula 7 “Validez de las Cotizaciones” de esta Sección, éste será excluido en la lista de Oferentes por un periodo de dos (2) años.

1. **ENTREGA DE LA OFERTA**

El Oferente debe entregar la oferta en el lugar indicado a continuación:

Correo electrónico: clombardi@mineducacion.gov.co

1. **APERTURA DE LAS COTIZACIONES**

El Ministerio de Educación abrirá las Cotizaciones**,** incluyendo las modificaciones, elaborará un Acta de Apertura que será remitida posteriormente a todas los oferentes participantes. En el Acta de Apertura de las Cotizaciones, se anunciarán los nombres de los Oferentes, los precios cotizados, el precio total de la Cotización, y cualquier descuento, modificaciones y retiros, si los hubiera, y cualquier otro detalle que el Ministerio de Educación estime conveniente.

En casos excepcionales, cuando el Ministerio de Educación no recibiera por lo menos tres (3) cotizaciones, habiendo invitado en participar de más de tres (3) oferentes, podrá mantener las cotizaciones, por un periodo determinado, mientras envía invitación a otros proveedores, a fin de completar las tres (3) cotizaciones mínimas necesarias, de este hecho se dejará constancia escrita en el proceso. La fecha de apertura posterior será la fecha indicativa para contabilizar el tiempo de validez de las ofertas.

1. **CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO**

No se divulgará la información relacionada con la revisión, aclaración, evaluación y comparación de las Cotizaciones, ni sobre la recomendación de adjudicación del contrato hasta que la adjudicación del Contrato se haya comunicado a todos los Oferentes.

1. **EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE LAS COTIZACIONES**

**El Ministerio de Educación adjudicará el Contrato al Oferente cuya Cotización cumpla sustancialmente con los requerimientos de los documentos de la oferta y haya ofrecido la Cotización de precio evaluada como más baja.** Para evaluar las Cotizaciones, el Ministerio de Educación deberá determinar el precio de evaluación de cada oferta, convirtiendo los precios entregados, incluidos los costos de envío al lugar de destino y corrigiendo errores aritméticos de la Cotización de Precios, de la siguiente manera:

1. en caso de que se presenten discrepancias entre los números y las palabras, el monto en palabras prevalecerá.

(b) en caso de que se presenten discrepancias entre el precio unitario y el total del rubro que resulta de multiplicar el precio por unidad por la cantidad, prevalecerá el precio unitario;

(c) si un Oferente se rehúsa a aceptar la corrección, su Cotización será rechazada.

Para facilitar el examen, la evaluación y la comparación de las Ofertas, el Ministerio de Educación tendrá la facultad de solicitar a cualquier Oferente que aclare su Oferta, incluyendo el desglose de los precios unitarios. La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente deberán efectuarse por escrito, pero no se solicitará, ofrecerá ni permitirá ninguna modificación de los precios o a la sustancialidad de la Oferta, salvo las que sean necesarias para confirmar la corrección de errores aritméticos que el Ministerio de Educación haya descubierto durante la evaluación de las Ofertas.

1. **DERECHO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A ACEPTAR CUALQUIER COTIZACIÓN Y A RECHAZAR TODAS O CUALQUIERA DE LAS COTIZACIONES**

El Ministerio de Educación se reserva el derecho a aceptar o rechazar cualquier Cotización, de anular el proceso y de rechazar todas las Cotizaciones en cualquier momento antes de la adjudicación de la contratación, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante los Oferentes o la obligación de informar a los mismos acerca de las razones para tomar tal decisión.

1. **NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO**

El Ministerio de Educación notificará al Oferente ganador acerca de la aceptación de su Cotización, antes de la expiración del período de validez de las Cotizaciones, por medio de una carta certificada. Dicha carta indicará el monto (en adelante y en el Contrato, denominado “Precio Fijo”) que el Ministerio de Educación pagará al Proveedor por la entrega de los bienes de conformidad con el Contrato, la obligación o no del Contratista de constituir las garantías correspondientes de conformidad con el numeral 6. La notificación de adjudicación constituirá un contrato vinculante entre las partes.

El adjudicatario debe presentar los documentos indicados a continuación, al día siguiente de la adjudicación:

1. Hoja de vida de la DAFP (Ley 190/95) (adjunta)
2. Certificado de Existencia y Representación Legal
3. Acto o Poder facultando al representante legal para suscribir el contrato y/o Autorización del órgano competente en caso de limitaciones legales o estatutarias para tal fin.
4. Fotocopia del Registro Único Tributario RUT.
5. Certificación de cuenta bancaria para la realización de pagos (con fecha de expedición menor a 30 días calendario)
6. Autorización del representante legal en caso de requerirse
7. Certificación del Revisor fiscal o representante legal (si está obligada a tener Revisor Fiscal) que indique el pago de parafiscales y aportes a la seguridad social con fecha no superior a 30 días.
8. Constancia de afiliación y permanencia al Sistema General de Riegos Profesionales de conformidad con el Decreto 2800 de 2003
9. Fotocopia de la cédula del Representante Legal
10. La verificación de antecedentes la realizará el Ministerio de Educación Nacional
11. Constancia de inscripción en el SECOP II como proveedor
12. **PAGO DE ANTICIPO**

**NO APLICA**

1. **FRAUDE Y CORRUPCIÓN**

19.1 El Banco exige a todos los prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas Oferentes por participar o participando en proyectos financiados por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, Oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de: (a) práctica corruptiva; (b) práctica fraudulenta; (c) práctica coercitiva; y (d) práctica colusoria. Las definiciones que se transcriben a continuación corresponden a los tipos más comunes de fraude y corrupción, pero no son exhaustivas. Por esta razón, el Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias similares relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, aunque no estén especificados en la lista siguiente. El Banco aplicará en todos los casos los procedimientos establecidos en la Cláusula 19.1 (c).

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, algo de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente o por negligencia grave, engañe, o intente engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación.

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar en forma indebida las acciones de una parte; y

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito indebido, incluyendo influenciar en forma indebida las acciones de otra parte.

(b) Si el Banco comprueba que, de conformidad con los procedimientos administrativos del Banco, cualquier firma, entidad o persona actuando como Oferente o participando en un proyecto financiado por el Banco incluyendo, entre otros, prestatarios, Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios, organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) ha cometido un acto de fraude o corrupción, el Banco podrá:

1. decidir no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato o de un contrato adjudicado para la adquisición de bienes, la contratación de obras o servicios de consultoría financiadas por el Banco;
2. suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que existe evidencia suficiente para comprobar el hallazgo de que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido un acto de fraude o corrupción;
3. cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas en un plazo que el Banco considere razonable y de conformidad con las garantías de debido proceso establecidas en la legislación del país Prestatario;
4. emitir una amonestación en el formato de una carta formal de censura a la conducta de la firma, entidad o individuo;
5. declarar a una persona, entidad o firma inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que se le adjudiquen o participen en contratos bajo proyectos financiados por el Banco, excepto bajo aquellas condiciones que el Banco considere ser apropiadas;
6. remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o
7. imponer otras sanciones que considere ser apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de otras sanciones.

(c) El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, el cual está disponible en el sitio virtual del Banco ([www.iadb.org](http://www.iadb.org)). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada a la Oficina de Integridad Institucional del Banco (OII) para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias podrán ser presentadas confidencial o anónimamente.

(d) Los pagos estarán expresamente condicionados a que la participación en el proceso de adquisiciones y las negociaciones o la ejecución de un contrato de quienes soliciten dichos pagos se haya llevado de acuerdo con las políticas del Banco aplicables en materia de fraude y corrupción que se describen en el numeral 19.1.

(e) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas en el literal b) de esta Cláusula podrá hacerse de forma pública o privada, de acuerdo con las políticas del Banco.

* 1. El Banco tendrá el derecho a exigir que, en los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco, se incluya una disposición que exija que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios permitan al Banco revisar sus cuentas y registros y cualesquiera otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Para estos efectos, el Banco tendrá el derecho a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo del Banco una disposición que requiera que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con los proyectos financiados por el Banco por un período de tres (3) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción, y pongan a disposición del Banco los empleados o agentes de los oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco para responder las consultas provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista, consultor o concesionario incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista, consultor o concesionario.
  2. Los Oferentes deberán declarar y garantizar:

(a) que han leído y entendido la prohibición sobre actos de fraude y corrupción dispuesta por el Banco y se obligan a observar las normas pertinentes;

(b) que no han incurrido en ninguna infracción de las políticas sobre fraude y corrupción descritas en este documento;

(c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de adquisición o negociación del contrato o cumplimiento del contrato;

(d) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales ha sido declarados inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco, ni han sido declarados culpables de delitos vinculados con fraude o corrupción;

(e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con fraude o corrupción;

(f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con el contrato o el contrato financiado por el Banco;

(g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen. Los Oferentes permitirán al Banco y/o cualquier persona designada por el Banco revisar las cuentas y archivos relacionados con el proceso de licitación y someterlos a una verificación por auditores designados por el Banco.

18.4 Los oferentes deberán proporcionar información sobre comisiones y bonificaciones, si las hubiere, pagadas o pagaderas a agentes en relación con esta propuesta y durante el cumplimiento de las actividades del contrato en el caso de que éste le fuera adjudicado.

**SECCIÓN V**

**MODELO DE CONTRATO**

ESTE CONTRATO (el “Contrato”) se celebra entre el Ministerio de Educación Nacional (Prestatario) con oficina principal ubicada en Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional (CAN), Teléfono 2222800 Ext. 4122 de la ciudad de Bogotá - Colombia*,* (el “Contratante”), y xxx cuyo Representante Legal es xxx (el “proveedor”), con oficina principal ubicada en xxxxx, Teléfonos xxxx de la ciudad xxxx Colombia*.*

**CONSIDERANDO**

1. Que la Nación, a través del Ministerio de Educación Nacional, suscribió el Contrato de Préstamo 4902-OC-CO con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para ejecutar el el “*Programa de apoyo para las mejoras de las trayectorias educativas en zonas rurales*”.
2. Que el Ministerio de Educación Nacional ha acordado con el (“CONTRATISTA”) contratar los servicios para “*“ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DOTACIÓN PEDAGÓGICA PARA LAS INSTITUCIONES FOCALIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL EN LA ZONA SUR DEL PAÍS* ***(GRUPO 2. NOROCCIDENTAL),*** *QUE CONTRIBUYA A POTENCIAR EL DESARROLLO INTEGRAL Y LOS APRENDIZAJES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES****”.***
3. Que el CONTRATISTAhabiendo declarado al MINISTERIO que cuenta con el personal y los recursos técnicos necesarios, ha convenido prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas en este Contrato.

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| 1. **Servicios** | El CONTRATISTA entregará los bienes que se especifican en *la Sección VII*, que forma parte integral de este Contrato. Así como la cotización presentada por el Contratista el **<fecha>.** |
| 1. **Plazo** | El plazo para la entrega de los bienes por parte del CONTRATISTA es a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el **15 de diciembre de 2020** o durante cualquier otro período en que las partes pudieran convenir posteriormente por escrito. La ejecución debe sujetarse a lo indicado en Anexo No. 4. Anexo Técnico. |
| 1. **Pagos** | 1. **Monto máximo**   El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA una suma no superior a **xxxxx MONEDA CORRIENTE ($xxxx.oo)** por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el *Anexo A*. Dicha suma ha sido establecida en el entendido que incluye todos los costos y utilidades para el CONTRATISTA, así como los impuestos correspondientes. En caso de que se llegare a causar otras obligaciones tributarias, estarán a cargo del CONTRATISTA.   1. **Imputación Presupuestal**   El presente Contrato será imputado presupuestalmente así:  CDP No. XXX del XX de XX de 2020, Unidad ejecutora: 22-01-01-00C XXXX, Tipo de gasto C, Asignación interna 00P, Prog. 2201, SubP 0700, Proy 2-0-170-1700001, Rec 14 CFS, concepto: XXXX, por valor inicial de XXX ($XXXX) del cual se utilizará para este contrato la suma de **XXXX MONEDA CORRIENTE ($XXXX).**   1. **Condiciones de pago**   El valor del contrato se cancelará de la siguiente forma:  Un **PRIMER PAGO** por valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato una vez cumplidas las siguientes etapas:  **Etapa 1:** Presentación del plan de trabajo de compra, embalaje y distribución.  **Etapa 2:** Entrega y aprobación de muestras de cada uno de los elementos.  **Etapa 3:** Compra del 10% de los elementos para las dotaciones.  Un **SEGUNDO PAGO** por valor equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato una vez cumplida la siguiente etapa:  **Etapa 3:** Compra del 100% de los elementos para las dotaciones.  Un **TERCERO** y **ÚLTIMO PAGO** por valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato una vez cumplidas las siguientes etapas:  **Etapa 4:** Armado y embalaje de los Kits por categoría.  **Etapa5:** Distribución y entrega final, con el certificado a satisfacción.  EL CONTRATISTA, debe radicar el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor o interventor, acompañado de la factura y de los soportes correspondientes dentro de las fechas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional.    EL MINISTERIO efectuará a las facturas de venta que presente EL CONTRATISTA, las retenciones que en materia de impuestos establezca la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho EL CONTRATISTA deberán ser tramitadas por este ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de EL MINISTERIO. El pago será previamente aprobado por el supervisor o interventor que designe e Ministerio de Educación Nacional para la vigilancia de este contrato.  Aunado al cumplimiento de los requisitos anteriores para efectos del pago, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la cuenta de cobro o factura, y acreditar ante el supervisor del contrato el pago a los sistemas de seguridad social integral, salud, pensión, y riesgos laborales, de conformidad con la normatividad vigente.  Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja, PAC de **EL MINISTERIO** y en todo caso la obligación de pago del **MINISTERIO** empezará a contarse a partir de la fecha en la cual la factura o cuenta de cobro sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos, y correcta, situación que sabe y acepta **EL CONTRATISTA.** |
| 1. **Supervisor del Contrato** | El MINISTERIO designa a **xxxxxx**, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los elementos y/o servicios que deban proporcionarse, y la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos. |
| 1. **Calidad de los Bienes o Servicios** | El CONTRATISTA se compromete a entregar los bienes objeto de este contrato de acuerdo con las normas más elevadas de competencia y calidad. El CONTRATISTA deberá reemplazar sin demora a cualquier empleado que haya sido asignado a un trabajo en virtud de este Contrato cuyo desempeño sea considerado insatisfactorio por el Contratante. |
| 1. **Confidencialidad** | Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su término, el CONTRATISTA no podrá revelar ninguna información confidencial de propiedad del CONTRATANTE relacionada con el objeto de este Contrato o las actividades u operaciones del MINISTERIO sin el consentimiento previo por escrito de este último. |
| 1. **Elegibilidad** | 7.1 El Proveedor y sus Subcontratistas deberán ser originarios de países miembros del Banco. Se considera que un Proveedor o Subcontratista tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos:   1. **Un individuo** tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si él o ella satisface uno de los siguientes requisitos:   (i) es ciudadano de un país miembro; o  (ii) ha establecido su domicilio en un país miembro como residente “bona fide” y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.   1. **Una firma** tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:   (i) esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y  (ii) más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.  7.2 Todos los participantes de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.  7.3 Todos los Bienes y Servicios Conexos que hayan de suministrarse de conformidad con el contrato y que sean financiados por el BID deben tener su origen en cualquier país miembro del BID. Los bienes se originan en un país miembro del BID si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del BID. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes. En el caso de un bien que consiste de varios componentes individuales que requieren interconectarse (lo que puede ser ejecutado por el proveedor, el comprador o un tercero) para lograr que el bien pueda operar, y sin importar la complejidad de la interconexión, el BID considera que dicho bien es elegible para su financiación si el ensamblaje de los componentes individuales se hizo en un país miembro. Cuando el bien es una combinación de varios bienes individuales que normalmente se empacan y venden comercialmente como una sola unidad, el bien se considera que proviene del país en donde este fue empacado y embarcado con destino al comprador. Para efectos de determinación del origen de los bienes identificados como “hecho en la Unión Europea”, estos serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea. El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma productora, ensambladora, distribuidora o vendedora de los bienes no determina el origen de los mismos. |
| **8. Fraude y corrupción de conformidad con las políticas del BID** | 8.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco[[3]](#footnote-3) todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.  (a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:  (i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;  (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;  (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;  (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y  (v) Una práctica obstructiva consiste en:  a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o  b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 3.1. (f) de abajo.  (b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:  (i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes, servicios distintos a los de consultoría, o la contratación de obras, o servicios de consultoría;  (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;  (iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;  (iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;  (v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;  (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;  (vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.  (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 3.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.  (d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.  (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término “sanción” incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.  (f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario. Con el acuerdo específico del Banco, un Prestatario podrá incluir en todos los formularios de licitación para contratos de gran cuantía, financiados por el Banco, la declaratoria del oferente de observar las leyes del país contra fraude y corrupción (incluyendo sobornos), cuando compita o ejecute un contrato, conforme éstas hayan sido incluidas en los documentos de licitación. El Banco aceptará la introducción de tal declaratoria a petición del país del Prestatario, siempre que los acuerdos que rijan esa declaratoria sean satisfactorios al Banco.  (g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 3 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.  3.2 Los Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan:  (a) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;  (b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;  (c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;  d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;  (e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;  (f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;  (g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 3.1 (b). |
| 1. **Inspecciones y Auditorias por el Banco** | El Proveedor permitirá que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen las cuentas y registros contables relacionados con el proceso de selección y con el cumplimiento del Contrato, y someter dichas cuentas y registros a una auditoria por auditores designados por el Banco, si éste así lo requiere. |
| **10. Cesión** | El CONTRATISTA no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante. |
| **11. Ley e idioma por los que se regirá el Contrato** | Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán por las cláusulas del presente contrato, y de manera supletoria por la ley colombiana aplicable, el idioma del Contrato será el español. |
| **12. Solución de controversias** | Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial, conforme a la ley de Colombia. |
| **13. Modificaciones del Contrato** | Toda variación o modificación de las condiciones del Contrato sólo se efectuará mediante enmienda escrita firmada por las partes. |
| **14. Demoras del Contratista** | El CONTRATISTA prestará los servicios de acuerdo con lo especificado en la solicitud de cotización y en el contrato. |
| **15. Liquidación por daños y perjuicios** | Si el CONTRATISTA no suministrara los bienes, en su totalidad, dentro del plazo especificado en el Contrato, el Contratante, sin perjuicio de los demás recursos que tenga en virtud del Contrato, por concepto de liquidación de daños y perjuicios el dos por ciento (2%) del monto del Contrato por cada semana o parte de la semana de retraso, hasta alcanzar el porcentaje máximo de la liquidación por daños y perjuicios que será 10%.Al alcanzar el máximo establecido, el Ministerio de Educación podrá dar por terminado el Contrato de conformidad con la Cláusula 16 del Contrato. |
| **16. Terminación del**  **contrato**  **Por el Contratante** | 16.1 El Ministerio dar por terminado el Contrato en su totalidad o en parte, si éste incurre en incumplimiento del Contrato, por diferentes circunstancias, entre las cuales se incluyen pero no está limitado a las siguientes:   1. si el Proveedor no entrega parte o ninguno de los Bienes dentro del período establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por el Comprador de conformidad con la Cláusula 33 de las CGC; o 2. si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia. En tal caso, la terminación será sin indemnización alguna para el Proveedor, siempre que dicha terminación no perjudique o afecte algún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener posteriormente hacia el Comprador; 3. si el Proveedor no mantiene una Garantía de Cumplimiento. 4. Si el Proveedor ha demorado la entrega de los bienes por el número de días por el cual la cantidad máxima de daños pueden ser pagados de acuerdo con la Cláusula 26.1 de las CGC y las CEC.   Si el Proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del Contrato; o   * + - 1. Si el Proveedor, a juicio del Comprador, durante el proceso de contratación o de ejecución del Contrato, ha participado en prácticas prohibidas. |
| **Por el contratista** | Al terminarse este Contrato conforme a lo estipulado en la Cláusula 16, el MINISTERIO efectuará los siguientes pagos al CONTRATISTA:   1. Las remuneraciones previstas en la Cláusula 3, por concepto de Servicios prestados satisfactoriamente antes de la fecha de entrada en vigor de la terminación; 2. Salvo en el caso de terminación conforme a la Cláusula 16.1, el reembolso de cualquier gasto razonable inherente a la terminación expedita y ordenada del Contrato, incluidos los gastos del viaje de regreso del Personal, cuando existan estos servicios. |
| **17.Notificaciones** | Toda notificación entre las partes en virtud del Contrato se hará por escrito por correo electrónico y será confirmada por escrito a la parte que corresponda, a la dirección especificada en el presente documento.  La notificación entrará en vigor en el momento de su entrega o en la fecha de entrada en vigor que se especifique en la notificación, si dicha fecha fuese posterior.  Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos registrados en la herramienta SECOP II.  De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL MINISTERIO a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en la herramienta SECOP II .  Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de EL MINISTERIO se remitirá́ a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por EL CONTRATISTA en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma. |
| **18. Impuestos** | El CONTRATISTA será totalmente responsable por todos los impuestos, derechos, derechos de licencia, etc., que haya que pagar hasta el momento en que los servicios contratados sean entregados al Contratante. |
| * + - * 1. Seguros | El CONTRATISTA se obliga a constituir por su cuenta y a favor del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación; debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes:   * + - 1. **CUMPLIMIENTO**: En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato y hasta la liquidación del mismo       2. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: Por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.       3. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: Por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.       4. **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: El CONTRATISTA, a través de un amparo contenido en anexo a la póliza o mediante amparo autónomo en póliza de seguros anexa, cubrirá la Responsabilidad Civil Extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a EL MINISTERIO con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o de los subcontratistas de este, por 400 SMMLV. La vigencia de la garantía deberá ser por todo el plazo de ejecución del contrato. La cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá contener como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos adicionales de: * Cobertura expresa de los perjuicios por daño emergente y lucro cesante. * Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. * Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento en que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. * Cobertura expresa de amparo patronal. * Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.   + - 1. **PÓLIZA GENERAL DE TRANSPORTE**: Adicionalmente, para cada una de las empresas transportadoras propias o de terceros que se utilicen para la distribución de los kits, EL CONTRATISTA deberá presentarla para aprobación de EL MINISTERIO, dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato. La póliza deberá cubrir cada uno de los despachos con cobertura completa (pérdida total, avería particular, saqueo, falta de entrega). La garantía deberá cubrir el 100% del valor de la mercancía que sea objeto de distribución y que cubra todos los riesgos inherentes al transporte. Esta póliza deberá tener una vigencia mínima igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. (El anexo deberá indicar que ampara el contrato y que se incluye como beneficiario al Ministerio de Educación Nacional).   El monto de las garantías se deberá restablecer por parte de EL CONTRATISTA cada vez que por razón de las sanciones impuestas se disminuyere o agotare. Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de EL MINISTERIO.  EL CONTRATISTA debe mantener vigente la póliza y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo.  Igualmente, EL CONTRATISTA deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a EL MINISTERIO como constancia de realización de la misma.  Será de cargo de EL CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.  **NOTA:** El monto de las garantías no constituye límite de responsabilidad para EL CONTRATISTA y en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, éste se obliga a cancelar directamente. |
| **20. Perfeccionamiento y ejecución** | El presente documento requiere para su perfeccionamiento de la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución del correspondiente registro presupuestal. |

Sección VI

PAÍSES ELEGIBLES.

**Elegibilidad para el suministro de bienes, la contratación de obras y prestación de servicios en adquisiciones financiadas por el Banco**

**1) Países Miembros cuando el financiamiento provenga del Banco Interamericano de Desarrollo**.

* + 1. **Países Prestatarios:** 
       1. Argentina, Bahamas, Barbados, Belice, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Suriname, Trinidad y Tobago, Uruguay, y Venezuela.
    2. **Países no Prestatarios:** 
       1. Alemania, Austria, Bélgica, Canadá, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Holanda, Israel, Italia, Japón, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Popular de China, Suecia y Suiza.

**2) Criterios para determinar Nacionalidad y el país de origen de los bienes y servicios.**

Para efectuar la determinación sobre: a) la nacionalidad de las firmas e individuos elegibles para participar en contratos financiados por el Banco y b) el país de origen de los bienes y servicios, se utilizarán los siguientes criterios:

**A) Nacionalidad**

a) **Un individuo** tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si él o ella satisface uno de los siguientes requisitos:

i) Es ciudadano de un país miembro; o

1. ha establecido su domicilio en un país miembro como residente “bona fide” y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.

b) **Una firma** tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:

1. esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y
2. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subproveedores deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

**B) Origen de los Bienes**

Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes.

En el caso de un bien que consiste de varios componentes individuales que requieren interconectarse (lo que puede ser ejecutado por el suministrador, el Ministerio de Educación o un tercero) para lograr que el bien pueda operar, y sin importar la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para su financiación si el ensamblaje de los componentes individuales se hizo en un país miembro. Cuando el bien es una combinación de varios bienes individuales que normalmente se empacan y venden comercialmente como una sola unidad, el bien se considera que proviene del país en donde éste fue empacado y embarcado con destino al Ministerio de Educación.

Para efectos de determinación del origen de los bienes identificados como “hecho en la Unión Europea”, estos serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea.

El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma productora, ensambladora, distribuidora o vendedora de los bienes no determina el origen de los mismos.

**C) Origen de los Servicios**

El país de origen de los servicios es el mismo del individuo o firma que presta los servicios conforme a los criterios de nacionalidad arriba establecidos. Este criterio se aplica a los servicios conexos al suministro de bienes (tales como transporte, aseguramiento, montaje, ensamblaje, etc.), a los servicios de construcción y a los servicios de consultoría.

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |

**SECCIÓN VII**

**A N E X O S**

Se adjuntan los siguientes anexos:

ANEXO 3 - Fichas técnicas

ANEXO 4 - Anexo técnico

ANEXO 5 - Listado de direcciones de entrega-GRUPO 2

ANEXO 6 - Listado total de elementos y conformación de cada Kit-GRUPO 2

ANEXO 7- Formato Especificaciones Técnicas-GRUPO 2

ANEXO 8-Formulario de la cotización-GRUPO 2

ANEXO 9-Experiencia del proveedor

1. La cotización debe hacerse en pesos colombianos, moneda que también será utilizada para el pago de los bienes. El precio deberá incluir todos los impuestos, derechos y demás gravámenes de ley, así como el costo de transporte hasta el lugar de entrega y el costo de todos los servicios conexos requeridos. [↑](#footnote-ref-1)
2. Si corresponde reemplace este por el siguiente texto: “Ni nosotros ni nuestros agentes han pagado ni pagarán comisiones o gratificaciones relacionadas con esta cotización o la ejecución de un eventual contrato”. [↑](#footnote-ref-2)
3. En el sitio virtual del Banco ([www.iadb.org/integrity](http://www.iadb.org/integrity)) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales. [↑](#footnote-ref-3)